



ACUERDO DE CONCEJO

N° 015 - 2025 - MDC

Calana, 27 de marzo de 2025.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2025 de fecha 27 de marzo de 2025, se trató como punto de agenda, "Reajuste del monto de las Dietas de Regidores."

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 32269 modifica el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "REGIMEN DE DIETAS (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. (...)".

Que, mediante la Disposición Complementaria Final de la citada norma legal, autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada de vigor de la ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

Que, el referido cuerpo normativo describe cuales son las atribuciones del Concejo Municipal, siendo que en el artículo 9° inc. 28 señala que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores".

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2023-MDC, de fecha 30 de marzo del 2023, se aprueba la dieta de los señores regidores, por asistencia efectiva a dos sesiones de concejo al mes por el monto de S/. 1034.00 equivalente al 22% de la compensación económica del alcalde de la Municipalidad Distrital de Calana.

Que, mediante Carta N° 01-2025-CEAyP/CM-CALANA, de fecha 24 de marzo de 2025, la Regidora Delia Ticona Paucar, Presidenta de la Comisión de Economía, Administración y Presupuesto, solicita el cumplimiento de la Ley N° 32269 que modifica el artículo 12°, párrafo segundo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 22 de marzo del 2025, indicando que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, por lo que solicita al pleno del Concejo Municipal se pronuncie a efectos de que se dé cumplimiento a la mencionada ley.



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Que, con Informe N° 0149-2025-URRHH-GAF-MDC, de fecha 26 de marzo de 2025, el jefe de la Unidad de Recursos, opina que; el pago de dieta de regidores es equivalente al 30% de la compensación del alcalde conforme a la modificación del artículo 12° párrafo segundo de la Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo el monto de S/. 705.00 por asistencia efectiva a cada sesión, abonándose hasta por un máximo de dos sesiones al mes, siendo un total de S/. 1,410.00 (Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 nuevos soles). recomendando que su informe sea derivado a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para que emita su informe técnico.

Que, con Informe N°127-2025-GAF/MDC de fecha 26 de marzo de 2025 la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a Gerencia Municipal, que es concordante al Informe Técnico emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos. Asimismo, recomienda requerir opinión presupuestal y Legal.

Que, mediante Informe N° 217-2025-GPPR/MDC-TACNA, de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite al Gerente Municipal, opinión sobre disponibilidad presupuestaria, concluyendo que la Municipalidad Distrital de Calana, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para continuar con el procedimiento de aprobación del reajuste de dietas de regidores por el monto de S/ 16,920.00 (Dieciséis Mil Novecientos Veinte y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS Y RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, haciendo énfasis que la disponibilidad presupuestaria otorgada está supeditada a las asignaciones financieras realizadas por el Gobierno Central en el año fiscal 2025 por concepto de FONCOMUN y que la asignación y certificación de créditos presupuestarios se efectuará mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, posterior a la aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal y a solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas

Que, con Informe N° 41-2025-EPC-GAJ-MDC, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que; conforme a la reciente modificación del segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conlleva realizar reajustes internos, para cuyo efecto la administración tiene un plazo establecido por Ley, por lo que corresponde pronunciarse a las áreas técnicas, sin embargo, es de opinión FAVORABLE para el reajuste de las dietas de regidores en cumplimiento a la normativa vigente.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, votó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; Y,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 014-2023-MDC, de fecha 30 de marzo del 2023 de fecha 30 de marzo del 2023, mediante el cual se aprobó la dieta de los señores regidores, por asistencia efectiva a dos sesiones de concejo al mes por el monto de S/. 1034.00 equivalente al 22% de la compensación económica del alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: REAJUSTAR el monto de la DIETA que percibirá cada Regidor de la Municipalidad Distrital de Calana, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo en el mes, por el importe de S/. 1,410.00 (Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 soles) el cual será equivalente al treinta por ciento (30%) de la compensación económica del alcalde, conforme lo establece la Ley N° 32269 que modifica el artículo 12° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General la publicación conforme a ley, en el diario de avisos judiciales y en el portal institucional de la entidad, el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, a las partes interesadas y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alcaldía
GM
GAF
GPPyR
GAJ
GSSyC
GURBAY



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE ROSA HUARINA
ALCALDE

